

RESOLUCION No 030
14 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización la señora CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en González - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el barrio la Villa del municipio de Gonzalez - Cesar”

El Operario Calificado, Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, designado mediante encargo, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 1010 del 23 de julio de 2024, emanada de la Subdirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en Gonzalez – Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para talar Un (1) árbol que se encuentra en medio de su predio ubicado en el barrio la Villa del municipio de González (Cesar), toda vez que, debido a su gran tamaño representa un peligro para la integridad física de las personas que habitan en la vivienda y para los residentes colindantes.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. En el artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 19 de mayo del 2024, mediante oficio, actuando en calidad de propietaria de un bien inmueble ubicado en el barrio la villa, sector urbano del municipio de González Cesar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita permiso para intervenir un árbol de la especie campano, ubicados en el medio del lote de terreno en construcción, de su propiedad, el cual se está causando daño a la estructura física de la vivienda y se encuentra en proceso de morbilidad, en el municipio de Gonzales cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 026 del 6 de junio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 18 de junio del 2024, al municipio de Gonzales, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio de fecha 19 de mayo 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

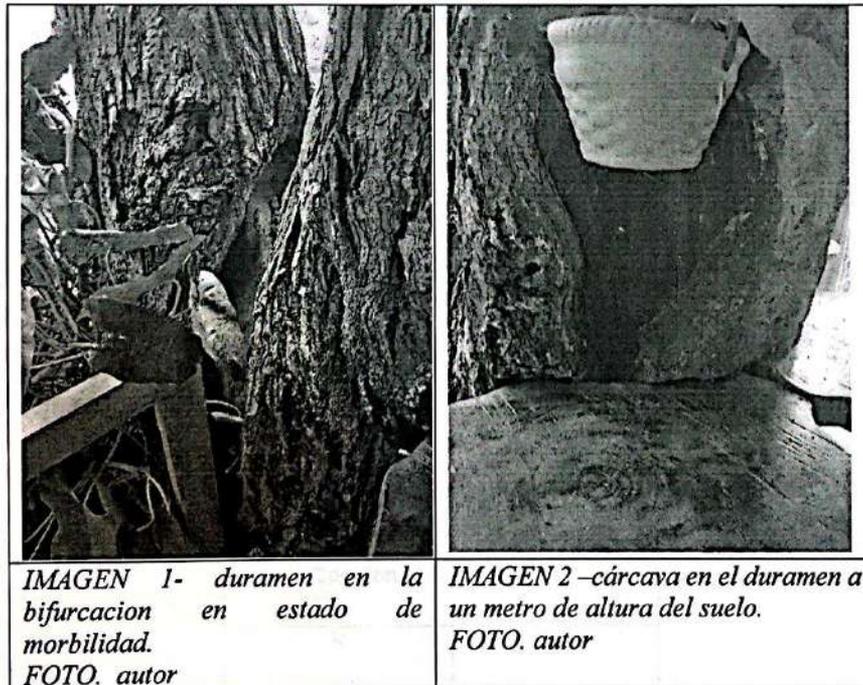
Continuación Resolución N° 030 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en González - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el barrio La Villa del municipio de González – Cesar" ----- 2

- **FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.**
- **Oficio remitario de solicitud para aprovechamiento forestal de un (1) árbol de oití.**
- **Fotocopia de c.c. de propietaria del predio.**
- **Certificado de Tradición y Libertad expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar**

2.- SITUACION ENCONTRADA

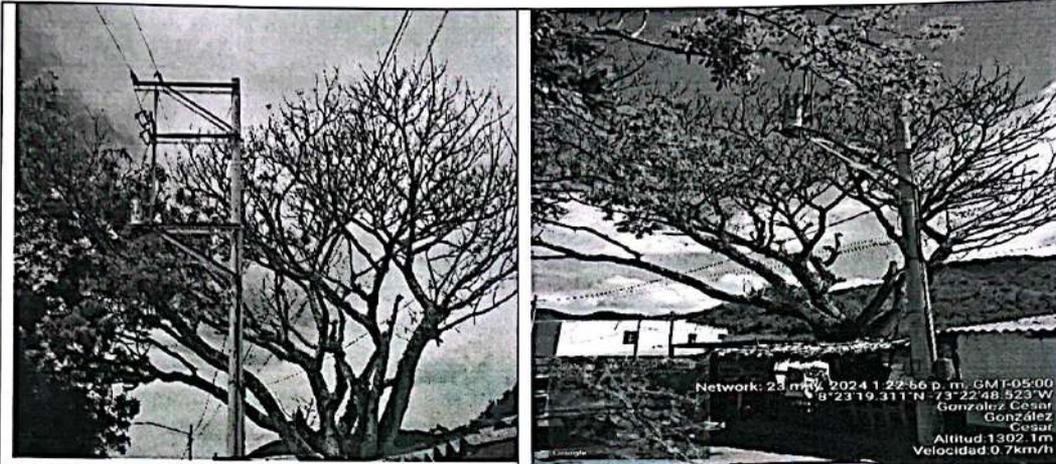
Se realizó la visita ocular al predio urbano de propiedad de la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, en donde se evidencio, el estado físico de un árbol de la especie *Samán samanea*, ubicado en un lote de terreno en construcción, el árbol se encuentra en estado de morbilidad lenta. El árbol enunciado anteriormente, presenta el duramen seco en la bifurcación, donde parten dos ramas que conforman el cuerpo del árbol, una de ellas se encuentra totalmente seca y la siguiente está en proceso de secamiento natural, ocasionado presuntamente a enfermedades propias del árbol, en uno de los puntos del tallo se observó desprendimiento de la corteza, lo cual es evidente el mal estado del árbol.

Una de las ramas quien se encuentra desplazada hacia la vía de entrada hacia el municipio de González, esta sobre las líneas telefónicas, redes eléctricas y otras, con la posibilidad de afectar el normal funcionamiento de ellas, toda vez que puede desprender algunas de esas ramas y ocasionar cortos circuitos y otros daños materiales.



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 030 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en González - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el barrio la Villa del municipio de González - Cesar" ----- 3

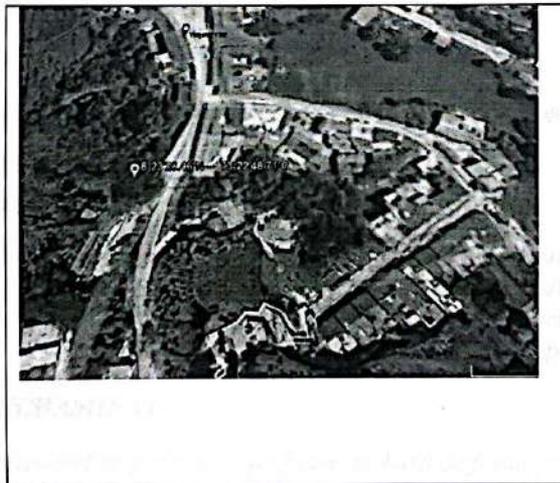


*IMAGEN. Evidencia el estado del árbol, en sus ramas se evidencia el proceso de morbilidad lenta.
Foto. Autor*

*IMAGEN. El árbol de samán samanea visto desde lejos, evidenciando la ubicación dentro de la vivienda.
Foto. Autor*

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El árbol a aprovechar se encuentra situado en las coordenadas geográficas que se hallan registradas a continuación.



Coordenadas Geográficas	
N	W
8°23'20.46"N	73°22'48.71"O

Continuación Resolución N° 030 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en González - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el barrio la Villa del municipio de González - Cesar" ----- 4

4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a un árbol de la especie *Samán samanea*, con una altura promedio de 11 metros y un diámetro por tallo de 0.30 y 0.40 metros, para un volumen de 1.07 metros cúbicos.

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	Formación del tallo	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos
Campano	<i>Samán samanea</i>	0.30-0.40	2 ramas	11.00	0.38 -0.69
					Total =1.07

5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

ASPECTOS HISTORICOS

El lote de terreno, al cual pertenece a la solicitante, la señora CARMEN ROSIO MOLINA QUINTERO, corresponde a un terreno que en otrora, eran tierras sin urbanizar, debido al crecimiento poblacional del municipio, esta área quedó dentro de un lote, el cual hoy en día pertenece a la solicitante, en estos momentos, el lote se encuentra en construcción y el árbol se está en proceso de morbilidad, perdiendo la capacidad de supervivencia y se vienen desgarrando de su cuerpo, parte de las ramas y ocasionando peligro a la vivienda y habitantes.

ASPECTOS CULTURALES

Son árboles que corresponde a terrenos de uso potencial de ganadería, razón por la cual no es un referente cultural urbano.

ASPECTOS PAISAJISTICOS

Son árboles de buena sombra, con una copa arbórea abundante y se extiende, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, en épocas de estiaje sus frutos son de gran alimento a animales vacunos, debido a su alto contenido de nutrientes, estos árboles generalmente son de zonas cálidas y proporcionan un buen paisaje en el campo.

6-SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, la actividad de poda de copa foliar, se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente de los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

7-EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

De acuerdo a la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de la especie *Samán samanea*, es de 25 metros cuadrados.

8-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

Continuación Resolución N° 030 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en González - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el barrio la Villa del municipio de González - Cesar" ----- 5

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

9-CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.

Los árboles inspeccionados y evaluados, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:

JUSTIFICACION: *de acuerdo a la inspección ocular se evidencio que el árbol de campano (Saman samanea), se encuentra en estado de morbilidad, con desprendimiento de ramas, el cual viene ocasionando peligro a los habitantes del lugar y a los transeúntes que obligados pasan por el sitio, evidenciando riesgos altos de accidentes.*

10- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la tala de 1 árbol de la especie Samán samanea, en espacio, privado ubicado dentro del lote de la vivienda de la señora CARMEN ROSIO MOLINA QUINTERO, en ubicada a la entrada, del centro urbano del municipio de Aguachica Cesar.

Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.

11-RECOMENDACIONES

Sembrar 5 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.

12.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.

En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizado en centro urbano y cuyo árbol no corresponden a relictos de bosques naturales.

13. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

8.1- *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.*

8.2- *Realizar el aprovechamiento únicamente del árbol autorizado en el concepto técnico, el cual fue identificado y seleccionado durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.*

Continuación Resolución N° 030 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en González - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el barrio la Villa del municipio de González – Cesar" ----- 6

8.3- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de árboles aislados en centros urbanos, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

8.4- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

8.5- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3) árboles por el árbol aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018. 9.8.

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica – Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación Resolución N° 030 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en González - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el barrio la Villa del municipio de González - Cesar" ----- 7

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en González - Cesar, La autorización aquí otorgada comprende un total de un (1) árbol, de la especie Samán samanea, para un volumen de 1.07 m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído , ubicados en el barrio la Villa del municipio de Gonzalez (Cesar).

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema manual y mecánica y los productos obtenidos se emplearán para uso doméstico.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en Gonzalez - Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, nueve (9) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
10. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

ARTÍCULO SEXO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de González Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese a la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en González - Cesar, en el barrio la Villa del municipio de González (Cesar).

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

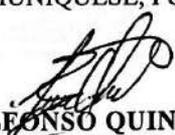
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° 030 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización la señora **CARMEN ROSSIO MOLINA QUINTERO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 26.777.262 expedida en González - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado, en el barrio la Villa del municipio de González - Cesar" ----- 8

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los catorce (14) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR (E) DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ Coordinador (E) GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ Coordinador (E) GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA - 029-2024